1. TITULO (Nombre del proceso contractual)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA E INFITULUA E.I.C.E.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tuluá en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "EL PLAN DEL BICENTENARIO" fijo como una de sus metas optimizar la movilidad y la conectividad vial en la zona urbana y rural, cuyo objetivo es desarrollar actividades y proyectos que permitan mejorar la red vial urbana y rural, con el mantenimiento de los pavimentos existentes y la construcción de nuevos, donde no los hay, reduciendo demoras y trancones en los desplazamientos de los ciudadanos y disminuyendo la accidentalidad generada por huecos en las vías y dificultad de acceder a varios sectores que tienen aún carencia de pavimento.

La función esencial de la secretaria de Hábitat e Infraestructura es la de atender oportunamente las necesidades de la comunidad con la construcción de obras de infraestructura pública en el Municipio; la cuales deben ser ejecutadas con calidad y eficiencia.

En las políticas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "El Plan del Bicentenario" existen programas que requieren mayor atención e inversión, toda vez que favorecen toda la comunidad, y especialmente a las vulnerables y a las de bajos recursos, buscando con aquellas un impacto económico, social y cultural trascendental para el desarrollo de nuestra ciudad, se persigue con estas resolver en parte las necesidades más apremiantes y que requieren de una intervención inmediata por parte de la Administración Municipal, en proyectos tales como la construcción de obras de infraestructura que optimicen la conectividad vial entre el sector occidental y oriental de la ciudad, debido a la segmentación del casco urbano por la presencia del rio tutelar y la culminación de proyectos viales inconclusos, todo con el fin de mejorar la conectividad y movilidad en Tuluá.

Según el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a los Concejos municipales "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al concejo". Igualmente, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 6 del citado artículo, también le corresponde a los concejos municipales, entre otros, "crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del estado.

El Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No 08, de dieciséis (16) de junio de 2016, faculto al Alcalde para, mediante facultades pro tempore, transformar el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ en Empresa Industrial y Comercial del Estado .

Igualmente, mediante el artículo primero del decreto No 280-018-0531, de veintiuno (21) de junio de 2016, firmado por el Alcalde expresa que: "CAMBIO DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, la naturaleza jurídica del ESTABLECIMIENTO PUBLICO denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá será la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, que se denominara Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E

El Municipio de Tuluá delego al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUÁ la contratación, ejecución y seguimiento de los proyectos diseños y construcción de los puentes que mejoren la movilidad vial del municipio de Tuluá.

Las acciones a emprender obedecen al diagnóstico de la red vial que realizo una mesa técnica, integrada por profesionales de la Secretaría de Hábitat e Infraestructura, que evaluó, priorizo y programo, según el uso y grado de necesidades de conformidad con el Departamento de la Movilidad y Seguridad Vial y

	PERFIL DADO POR PLANEACION MUNICIPAL - ADECUADION URBANISTICA DEL ENTORNO EN AMBOS LADOS - PUENTE DE LUZ APROXIMADA 31ML - ANCHO DEL PUENTE 10,00 M - CALZADAS DE 7,00 M DE ANCHO - ANDEN PEATONAL DE 1,50 M DE ANCHO - BARANDAS DE PROTECCION - LOSAS DE APROXIMACION EN CADA SENTIDO - CONSTRUCCION CIMENTACION DE AMBOS ESTRIBOS - CONSTRUCCION DE LA CIMENTACION **INTERSECCIONES Y CONEXIÓN VIAL PUENTE VEHICULAR CALLE 22, ENTRE CARRERAS 28 Y 29 - MUNICIPIO DE TULUA** - RAMPAS DE ACCESO EN LOS SENTIDOS DE ACCESO Y DESCENSO - CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES DE ACUERDO AL PERFIL DADO POR PLANEACION MUNICIPAL - ADECUACION URBANISTICA DEL ENTORNO EN AMBOS LADOS - PUENTE DE LUZ APROXIMADA 31,00 ML - ANCHO DEL PUENTE 10,00 M - CALZADAS DE 7,00 M DE ANCHO - ANDEN PEATONAL DE 1,50 M DE ANCHO - BARANDAS DE PROTECCION - LOSAS DE APROXIMACION EN CADA SENTIDO - CONSTRUCCION CIMENTACION DE AMBOS ESTRIBOS **DISEÑO URBANÍSTICO Y DE LAS INTERSECCIONES VIALES EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR (TRAMO BARRIOS TRINIDAD, TOMAS URIBE URIBE Y ALAMEDA, ENTRE PUENTE AGUACLARA Y LA TRANSVERSAL 20** - LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEOREFERENCIADO DEL ÁREA A INTERVENIR - ESTUDIO GEOTÉCNICO - DISEÑO URBANISTICO DE LA SOLUCIÓN E INTERSECCIONES VIALES

	contratos, en cada uno de los sitios donde se vayan a ejecutar estos. n) Estudiar las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por EL MUNICIPIO, ñ) Conformar una carpeta del convenio Interadministrativo, la cual debe contener entre otros los siguientes documentos: Estudios Previos, Certificado de Inscripción en el Banco de Proyectos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Actas de compromiso, Actas de Obra, Contratos de Obra, Garantías únicas de los contratos, Actas aprobadas, órdenes de pago y/o egresos a cuentas canceladas. o) Presentar al Municipio de Tuluá informes periódicos cuando el Supervisor del convenio lo requiera, sobre la ejecución de las obras y evaluación del desarrollo de los contratos, con documentos de soporte, que incluya un registro fotográfico donde se evidencien las obras, antes, durante y después de su ejecución. p) INFITULUA E.I.C.E., aplicará todos los descuentos que por concepto de impuestos se lleguen a generar, teniendo como referencia la certificación emitida por EL MUNICIPIO. q) INFITULUA., debe garantizar que las obras para el mantenimiento o la construcción de pavimentos que se ejecuten con relación a este convenio cumpla con las especificaciones técnicas vigentes. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar y transferir al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ E.I.C.E., la suma de: DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.700.000.000,00), recursos de ingresos corrientes de libre destinación. a) Nombrar un supervisor, profesional universitario, para realizar el seguimiento y control del presente contrato, que velará por la correcta inversión. b) Verificar que el proyecto a ejecutar se cumpla, es decir, que se realicen las obras relacionadas con el diseño y construcción de puentes c) Propender la participación de veedores ciudadanos, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular, d) Poner en conocimiento de INFITULUA E.I.C.E.., las irregularidades que se detecten en la ejecución del convenio, e) El Municipio certificará que impuestos y tarifas son aplicables a los pagos realizados en virtud del presente convenio interadministrativo, f) EL MUNICIPIO, recibirá las obras objeto de este convenio, mediante actas, siempre que INFITULUA E.I.C.E., haya recibido a satisfacción previamente y liquidado las obras.
4.2.2 **Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para ejecución**	1. Perfil vial correspondiente y concepto urbanístico favorable, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación. 2. Concepto técnico favorable de las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de CENTROAGUAS S A E S P, y otras empresas prestadoras de servicios. 3. Es necesario que el predio o lote del cual hace parte el proyecto esté debidamente legalizado, es decir que haya sido cedido al Municipio, mediante escritura pública protocolizada, o en su defecto un concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación. 4. Concepto favorable de viabilidad del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial
4.2.3 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El valor del presente convenio es de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.860.000.000,00), los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: El Municipio aportará, para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura, tendientes a la optimización de la movilidad urbana, derivados del presente convenio, la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.700.000.000,00), en total, lo que incluye los estudios y diseños de los puentes vehiculares de la calle 28, entre carreras 28 y 30, y de el de la calle 22, entre carreras 28 y 29, como también el diseño urbanístico y de las intersecciones viales en la Avenida Simón Bolivar, tramo barrios Trinidad, Tomas Uribe Uribe y Alameda entre puente Aguaclara y la transversal 20; y la construcción del puente de la calle 28, entre carreras 28 y 30; INFITULUA E.I.C.E. aportara el recurso humano profesional, técnico y/o asistencial, el cual se encargará de la logística requerida para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos derivados del presente convenio, este equipo será asignado a dicho proyecto y su composición podrá estar sujeta a modificaciones de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo de la ejecución del alcance de este convenio derivado; dichas modificaciones deberán ser presentadas y aprobadas por el comité técnico. Estimándose el equipo asignado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000,00). Los aportes serán girados a INFITULUA E.I.C.E. de la siguiente manera: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de cada una de las actividades priorizadas por la supervisión del convenio, de la siguiente forma: un treinta por ciento (30%) como aporte inicial y el saldo restante mediante actas parciales de conformidad al avance de cada actividad, reservando un diez por ciento (10%) para ser girado con posterioridad al acta final.

9. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica	Empresa industrial y comercial, con capacidad para contratar, de acuerdo a su objeto social, la ejecución de obras de mantenimiento y construcción de pavimentos
9.2 Experiencia	N/A
9.3 Capacidad Financiera	N/A
9.4 Capacidad Organizacional	N/A
9.5 Factores de Evaluación	N/A

10.ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Anexo A)

1. Demora en la entrega de los informes de ejecución de las obras solicitadas por el Municipio de Tuluá
2. No Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales dentro del término.
3. No Efectuar las retenciones correspondientes a los contratos de obra.
4. No realizar los trámites legales, financieros y técnicos necesarios para la debida contratación y ejecución de los contratos.

10.2 Imputables a la Entidad:

1. Demora en el giro de los recursos al contratista para la ejecución del contrato Interadministrativo.
2. Demora en la publicación de los documentos del Contrato Interadministrativo
3. Demora en la expedición del registro presupuestal y documentos necesarios para el inicio y ejecución del contrato Interadministrativo

11. MECANISMOS DE COBERTURA

Por ser Contratación Directa no aplican mecanismo de cobertura

12. ACUERDO COMERCIAL

No se aplican Acuerdos comerciales.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14. RESPONSABLE

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDE
FUNCIONARIO RESPONSABLE	GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
CARGO	ALCALDE
FECHA DE ESTUDIO	DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2016
FIRMA	
Proyectó	ANA FERNANDA ALZATE UMAÑA – SECRETARÍA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA
Revisó	CARLOS ANDRES RIVERA CARDONA – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
2	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
3		

6. TIPO DE CONTRATO

Obra	Consultoría	Prestación de servicio	Suministro	Convenio Interadministrativo	Otro
				X	

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que 'Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Por su parte el artículo 209, párrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado;

El artículo 60 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En ese sentido la Corte Constitucional estudió la constitucionalidad del artículo 95, en lo referente al convenio de asociación, manifestando lo siguiente: En cuanto el artículo 95 de la *Ley 489 de 1998*, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de **cooperar** en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la **coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas** para el cumplimiento de los fines del Estado (C.Const, C-671/1999. A. Beltrán. Destacado fuera de texto).

Así las cosas, los convenios interadministrativos se caracterizan por la finalidad asociativa que persiguen las entidades públicas al momento de su celebración. Este fin se deriva, como manifiesta la Corte Constitucional, del deber de coordinación que tienen las autoridades administrativas.

	- DISEÑO GEOMETRICO DE LA SOLUCIÓN VIAL - DISEÑO DE PAVIMENTOS - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN - MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA - ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS - PRESUPUESTOS DE OBRA - PLANOS DE CONSTRUCCION EN FORMATO DWG (INCLUYE DETALLES CONSTRUCTIVOS) **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ E.I.C.E.,:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto indicado. b) Realizar la logística necesaria de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que se requieren para la ejecución de las obras que se llevaran a cabo por medio del presente convenio. c) Contratar y ejecutar el mantenimiento y construcción de pavimentos. d) Contar con el personal profesional idóneo para garantizar la correcta ejecución de las obras relacionadas con este convenio. e) Garantizar que se le entre a la supervisión informes mensuales sobre el avance de cada una de las obras. f) Incorporar al Presupuesto, la totalidad de recursos que gire el Municipio y una vez se culmine este trámite se enviarán los soportes respectivos al Municipio. g) Para el manejo de los recursos girados por el Municipio se obliga a mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente, información que estará a disposición del Municipio de tal forma, que le permita efectuar el seguimiento y evaluación de dichos recursos. h) Abrir una cuenta en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, antes del desembolso, para el manejo exclusivo de los recursos de este convenio Interadministrativo y enviar al Municipio la constancia de apertura de la misma, donde se indique su nombre, sucursal, número y nombre de la cuenta, donde deberá identificarse con el número del presente convenio interadministrativo. Parágrafo. INFITULUA E.I.C.E., una vez reciba de EL MUNICIPIO el recurso producto de este convenio interadministrativo, deberá transferir dicha suma a la cuenta bancaria antes mencionada. i) Administrar adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente convenio interadministrativo. j) Realizar los procesos de contratación necesarios, bajo su entera responsabilidad y dirección, así como celebrar los contratos que se requieran para la ejecución de las obras objeto del presente convenio interadministrativo, mediante un proceso de escogencia del contratista de acuerdo al manual de contratación que rige a INFITULUA E.I.C.E., k) Disponer del personal idóneo y calificado para la el cual se encargará de la logística requerida para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos derivados del convenio. l) Tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias de EL MUNICIPIO y dar cumplimiento al procedimiento y demás compromisos precontractuales y contractuales derivados del presente convenio Interadministrativo. m) Velar porque los contratistas fijen vallas alusivas a la ejecución de los

corresponden específicamente a la estructuración de proyectos necesarias para la culminación de la avenida Simón Bolívar y la estructuración de proyectos y la construcción de puentes sobre el rio Tulua, que permitan la conectividad entre el sector Oriental y Occidental de la ciudad en varios puntos del área urbana de conformidad con los estudios de transito respectivos

La supervisión de la ejecución del proyecto, para su seguimiento y control, la realizara un profesional universitario asignado para tal fin por el secretario de Hábitat e Infraestructura. Igualmente, dicha oficina aportará el trabajador social cuya función esencial es la de ser el enlace entre la Administración Municipal y la comunidad, y adelantará la socialización de los proyectos.

Al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ le corresponderá realizar la logística necesaria de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual que se requieren para la ejecución de las obras que se llevaran a cabo por medio del presente convenio.

Se requiere, para mejorar la movilidad y conectividad de la cuidad, y en particular de la de zona céntrica, al disminuir los tiempos de desplazamiento, la construcción de dos (2) puentes viales vehiculares, uno en la calle 28, entre careras 28 y 30, como también en la calle 22, entre carreras 28 y 29; por ende, es necesaria la elaboración de los estudios y diseños completos de ambos puentes, y posteriormente la construcción del puente de la calle 28, entre carreras 28 y 30.

3. INFORMACION DEL PROYECTO

3.1 LINEA DE ACCION	31.1 Infraestructura vial
3.2 NOMBRE	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO
3.3 No. REGISTRO BPIM	2016768340030

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL

ESTRUCTURACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES A LA OPTIMIZACION DE LA MOVILIDAD URBANA.

4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO (ALCANCE), AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Especificaciones (Alcance), Obligaciones del Contratista y el Municipio de Tuluá.	Para los estudios y diseños de estos puentes se debe tener en cuenta las siguientes actividades: **INTERSECCIONES Y CONEXIÓN VIAL PUENTE VEHICULAR CALLE 28, ENTRE CARRERAS 28 Y 30 - MUNICIPIO DE TULUA:** - RAMPAS DE ACCESO EN LOS SENTIDOS DE ACCESO Y DESCENSO - CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES DE ACUERDO AL